



# Resolución Administrativa

Nº. 012-2014-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA

Arequipa, febrero 14 del 2014

VISTOS:

El escrito con Registro Nro. 0778, de fecha 27 enero del 2014 de la TAP **Yula Carmen Fernández Zúñiga** la cual solicita se disponga la emisión de la Resolución de Nombramiento en plaza vacante y presupuestada y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la TAP **Yula Carmen Fernández Zúñiga** mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014 solicita **resolución de nombramiento**.

Que, como se verifica dicho dispositivo legal establece un sistema de protección contra el despido o cese arbitrario para los servidores contratados en la administración pública, que vengán laborando más de un año, realizando labores de carácter permanente, esto es no se puede cesar a un servidor comprendido en su ámbito de aplicación, a menos que medie un debido proceso administrativo disciplinario en el marco de lo establecido en el decreto legislativo Nro 276 y el decreto supremo Nro 005-90-PCM.

Que, con fecha 24 de agosto del 2009, mediante Resolución Gerencial Nro. 044-2009-GRA/PE-GRSA-IREN-G fue contratada la Srta. **Yula Carmen Fernández Zúñiga** como técnica en enfermería sujeta al Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo Nro 005-90-PCM y en la actualidad viene laborando en la entidad.

Que, el artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro 276 establece lo siguiente: "El servidor contratado puede ser incorporado a la carrera administrativa mediante nombramiento por el primer nivel de grupo ocupacional para el cual concurso, en caso de existir plaza vacante y de contar con una evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo de 03 tres años constituye un derecho reconocido y la entidad gestionara la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada la necesidad.

Que, el presente caso se verifica que la recurrente **Yula Carmen Fernández Zúñiga** viene laborando más de tres años en plaza presupuestada, sin embargo es importante señalar que el artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro 276 regula el derecho al nombramiento y por ende a la estabilidad laboral sin embargo dicho dispositivo legal tiene que ser aplicado en forma conjunta con lo establecido en la Ley Nro 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 a efectos de determinar la procedencia o no de la solicitud de nombramiento.



Que, la Ley Nro 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 en el sub capítulo III, Medidas de austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico, en su artículo 8 establece expresamente lo siguiente:

#### MEDIDAS EN MATERIA PERSONAL

8.1.- **Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público** por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

...c) El art. 8 se exceptúa de las medidas de austeridad en materia de personal el inciso g) El nombramiento de hasta el 20 % de la PEA defina a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de a salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para tal efecto, mediante decreto supremo , del Ministerio de Salud refrendado por el Ministerio de Economía y finanzas y SERVIR se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento. .

Que, la Ley Nro 28498 fue publicada con **fecha 17 de abril del 2005** y autorizo al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los Profesionales de la salud **No médicos** contratados por el Ministerio de Salud que a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma se encontraban prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad.

Que, el Instituto de Enfermedades Neoplasicas fue creado con **fecha 17 de junio del 2008** mediante **Ordenanza Regional Nro 057** y con fecha 19 de agosto del 2009 empezó a laborar personal contratado en la entidad y bajo la modalidad del Decreto Legislativo Nro 276 , es decir con fecha posterior a la **emisión de la Ley Nro 28498 y Ley 28560** , (Leyes que autorizan el nombramiento del profesional no medico, técnico y Administrativo que se encuentre comprendido dentro de las Leyes mencionadas anteriormente.

Que, en mención de lo antes expuesto **al existir prohibición expresa de Nombramiento** en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal del 2014 y no encontrándose la recurrente **Yula Carmen Fernández Zúñiga** dentro de ninguno de los supuestos de excepción contemplados en dicha norma considero que no es procedente la solicitud de estabilidad laboral, ya que la misma se adquiere con el nombramiento de conformidad con lo establecido en el **Artículo 34 del Decreto Supremo Nro 005-90-PCM.**

Que, en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de bases de la Descentralización Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nro 29465, Decreto Legislativo Nro 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento aprobado por Decreto supremo Nro 005-90 PCM.

SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR** la solicitud de Nombramiento de la recurrente **Yula Carmen Fernández Zúñiga** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** al interesado la presente Resolución en su domicilio procesal en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
IREN SUR  
DR. EDMUNDO M. LOAYZA ALATRISTA  
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
C.M.P. 25952